

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
GENERAL DE ARAGÓN Y LA FEDERACIÓN DE ESCUELAS
FAMILIARES AGRARIAS DE ARAGÓN PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE ALUMNOS
DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN
CENTROS DE TRABAJO



REGISTRO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
Con este texto se da fe de su autenticidad con
Decreto 2414 de 26 de febrero de 1999 con el nº
Folio 7 del tomo 7
Zaragoza, a 26 de febrero de 1999
El Encargado del Registro.

REUNIDOS:

En Zaragoza a 4 de marzo 1999

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Lasa Dolhagaray, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en representación de la Diputación General de Aragón y autorizado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de febrero de 1999.

De otra parte, D. Laureano Salguero Écija, con DNI: 09.154.559-F como Secretario General de la Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Aragón y en nombre y representación de las E.F.A.s:

“**Montarrón**”, Código de Centro: 50002019, localizado en Épila, provincia de Zaragoza, Camino de la Estación, número 13, D.P. 50290, con C.I.F. A-41021957, Teléfono 976 60 30 79, Fax 976 60 30 79

“**Boalares**”, Código de Centro: 50001829, localizado en Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, Carretera Gallur-Sangüesa, s/n, D.P.50600, con C.I.F. A-41021957, Teléfono 976 60 30 79, Fax 976 60 30 79

“**El Castillejo**”, Código de Centro 44000817, localizado en Calamocha, Provincia de Teruel, Calle Extramuros, número 17, D.P. 44200, con C.I.F. A-41021957, Teléfono 976 60 30 79, Fax 976 60 30 79

EXPONEN

1. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir.
2. Que el objetivo del presente CONVENIO es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un **PROGRAMA FORMATIVO** de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a Alumnos de Formación Profesional Reglada.
3. Que correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con los artículos 35.1.15ª y 36.1 del Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva en materia de Montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23 de la Constitución, y de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza



en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la Constitución española, la Diputación General de Aragón está interesada en el desarrollo de un programa formativo de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a alumnos de Formación Profesional, Ciclo Formativo de Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural.

4. Que, de conformidad con el artículo 34, apartado 2 de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, corresponde a las Administraciones educativas, y especialmente a los propios Directores de los Centros educativos, arbitrar los medios necesarios para incorporar a las empresas e instituciones al desarrollo de la fase de formación práctica en los centros de trabajo de las enseñanzas de formación profesional específica.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente CONVENIO de colaboración para el desarrollo del Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, de acuerdo con la normativa vigente, y de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
2. Al presente convenio se incorporarán, a lo largo del período de su vigencia, las relaciones nominales de los alumnos acogidos al mismo (anexo: Relación de Alumnos), la programación de actividades formativas (Anexo III) a desarrollar por éstos en el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón y los Documentos que faciliten el Seguimiento y Evaluación de los mismos.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
FEDERACIÓN DE E.F.A.s DE ARAGÓN



Fdo.: José Manuel Lasa Dolhagaray

Fdo.: Laureano Salguero Ecija



CLAUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en el Anexo: Relación de Alumnos del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas (Anexo II), en los locales del centro o centros de trabajo del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la Diputación General de Aragón.

SEGUNDA.- La Diputación General de Aragón se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- Cada alumno dispondrá de un Documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente en colaboración con el tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados se reflejarán en una Ficha de seguimiento y Evaluación, que cumplimentará el responsable de la empresa.

CUARTA.- El Departamento de Agricultura y Medio Ambiente nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

QUINTA.- La Diputación General de Aragón no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en la empresa.

SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente.

Handwritten signature: Aurelio Salgado



SÉPTIMA.- Los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del Centro o Centros de trabajo donde se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Diputación General de Aragón pueda suscribir como seguro adicional par mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo

DÉCIMA.- Los Centros Docentes notificarán a las Direcciones Provinciales del Departamento de Educación y Cultura para su remisión al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales una copia del presente convenio, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén realizando prácticas formativas en la empresa.

UNDÉCIMA.- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

DUODÉCIMA.- El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del Centro Educativo.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o

Manuel Sotgiu



vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

- d) Mutuo acuerdo, adoptado por el Director del Centro Educativo y la Diputación General de Aragón.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del Centro, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- e) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- f) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.

En cualquier caso, el Centro educativo deberá informar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura de la extinción o rescisión de los convenios específicos de colaboración en cualquiera de los casos, y ésta, a su vez, lo comunicará a la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

P

Araceli Salgado

ANEXO I

Relación de alumnos acogidos al CONVENIO de Colaboración suscrito con fecha 4 de marzo de 1999 entre el Centro educativo E.F.A. "MONTARRON" y la Diputación General de Aragón...-Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, que realizarán Formación en centros de trabajo (FCT) durante el periodo abajo indicado.

CICLO FORMATIVO:.....Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural... CLAVE:.. ACA-25
(nombre del ciclo) (del ciclo)

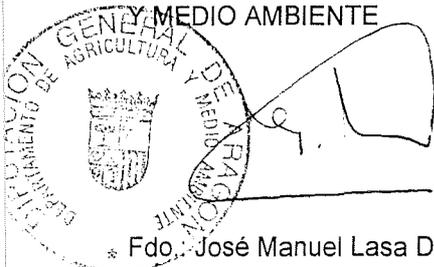
OTRAS ENSEÑANZAS:..... CURSO ACADÉMICO:..98/99..
(indicar MM.PP;FP-2 u otras)

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.	NÚMEROS HORAS	PERÍODO DE REALIZACIÓN
Borniquel Agudo	Victor	73.083.564	180	Para todos los alumnos/as
García Palomar	Rubén	73.084.241	180	9 al 13 del XI-98
Gutierrez Sanz	Thor	72.975.646	180	7 al 11 del XII-98
Herrero Latorre	David	17.451.691	180	11 al 15 del I-99
Martín Prieto	Javier	73.084.235	180	8 al 12 del II-99
Orcal Agustín	Joaquín	73.157.607	180	8 al 12 del III-99
Orós Millán	P. Antonio	72.976.733	180	12 al 16 del IV-99
Padilla Barón	Silvia	17.746.211	180	10 al 14 del V-99
Perochena Sánchez	Miguel	17.741.827	180	7 al 11 del VI-99
Pescador Yagüe	Sonia	17.452.278	180	
Rodrigo Alonso	Olmo	17.747.587	180	
Soria Lorente	Gustavo	73.082.268	180	
Urzola Herrero	Sergio	25.187.761	180	
Ventura Gracia	Diego	73.082.988	180	
Villafranca Navarro	V. Manuel	25.479.972	180	
Zamora Ruiz	Tomás	73.082.493	180	

En cumplimiento de la Cláusula Cuarta del CONVENIO específico de colaboración, se procede a designar al Profesor - Tutor del Centro educativo, que será D. Laureano Salguero Ecija. y al responsable de la Empresa, que será D. Juan Lorente Ortilés

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
FEDERACIÓN DE E.F.A.s DE ARAGÓN



* Fdo.: José Manuel Lasa Dolhagaray

Fdo.: Laureano Salguero Ecija



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

u n
SOT
7 de febr
es 99

CG 240299/14

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 24 de febrero de 1999, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio que figura como Anexo, a suscribir con los Centros Docentes concertados, para la realización de prácticas formativas de alumnos del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y a los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente para la firma de los Convenios, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios, de conformidad con el Decreto 151/88, de 4 de octubre".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

